



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
n.º 016-2012-CU-UNAP
Iquitos, 04 de diciembre de 2012**

VISTO:

El recurso de apelación presentado por el ex servidor don Leopoldo Vargas Fernández, contra la Resolución Rectoral n.º 2691-2011-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 209º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, los recursos impugnativos de apelación, lo resuelve el superior jerárquico; en este caso el Consejo Universitario; sin embargo, dicha impugnación lo resolvió la misma autoridad mediante Resolución Rectoral n.º 1235-2012-UNAP, por lo que la resolución deviene en nulo, de acuerdo al artículo 10º inciso 1 de la misma norma jurídica;

Que, a fin de regularizar el procedimiento administrativo en el presente caso, enmarcándolo a lo que estrictamente señala la ley, el Consejo Universitario debe declarar nulo de oficio la Resolución Rectoral n.º 1235-2012-UNAP, a mérito del artículo 202º, incisos 1, 2 y 3 de la Ley n.º 27444;

Estando a la opinión del jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe n.º 098-OAL-UNAP-2012, del 12 de noviembre de 2012;

De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444, y en uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar nulo de oficio la Resolución Rectoral n.º 1235-2012-UNAP, del 22 de junio de 2012, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR


María Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL